



Resolución Directoral N°00230-2010-INIA-OGA

Lima, 05 OCT. 2010

VISTO,

El Informe Patrimonial N° 012-2010-INIA, de fecha 22 de Setiembre del 2010 y el expediente técnico relacionado a la transferencia de (01) un cargador frontal transferido por la EEA Pucallpa a favor de la EEA Donoso – Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Acta de Entrega y Recepción de fecha 23 de Agosto de 2010, la Estación Experimental Pucallpa transfiere (01) un cargador frontal a la Estación Experimental Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, mediante la Resolución N° 039-98/SBN, de fecha 24 de Marzo de 1998, “Reglamento para el inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado”, en su Artículo 48º especifica que la transferencia de los bienes muebles, dados de baja pertenecientes al sector público nacional consiste en la entrega-recepción de los mismos entre entidades del Estado y el Artículo 52º relacionado a la calificación del mismo;

Que, el Artículo 122º del Reglamento de la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, establece la disposición de los bienes muebles dados de baja por entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante transferencia.

Que, el Artículo 124º establece que el responsable del Área de Control Patrimonial emitirá el informe técnico patrimonial que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina de General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega y recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que corresponda.

De conformidad con el artículo 20º del Reglamento de organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, y con la visación de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y Asesoría Jurídica;

0105 T30 2.0

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Aprobar la BAJA del Activo Fijo –
extracción física y contable de la Estación Experimental Pucallpa de (01) UN CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR, MOTOR 8304PC3B5984, MODELO DC950, SERIE 81J3935, estado malogrado por un valor de inventario de S/. 143,267.50 Nuevos Soles y su depreciación acumulada de S/. 143,267.50 Nuevos Soles.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la TRANSFERENCIA de (01)
UN CARGADOR FRONTAL MARCA CATERPILLAR, MOTOR 8304PC3B5984, MODELO DC950, SERIE 81J3935, estado malogrado por un valor de inventario de S/. 143,267.50 Nuevos Soles y su depreciación acumulada de S/. 143,267.50 Nuevos Soles a favor de la Estación Experimental Donoso – Huaral.

ARTÍCULO 2º .- Recomendar a la Estación Experimental
Donoso – Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la incorporación
del bien al patrimonio mobiliario.

ARTÍCULO 3º .- Transcribase la presente Resolución
dentro del término de Ley, a la Estación Experimental Pucallpa, Estación Experimental
Donoso – Huaral, Superintendencia de Bienes Nacionales, al Órgano de Control
Institucional y a la Oficina de Contabilidad del Instituto Nacional de Innovación
Agraria – INIA, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Lic. Adm. Luis A. Serrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION